

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110262951

Pág. 1 de 1

Bogotá 04-10-2013

Señor:

DARUIN ALFONSO GOMEZ CRENA

Carrera 54 No. 96 – 21 Apto 403

Barranquilla – Atlántico

REF: Respuesta a Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000343672 de fecha 2 de Octubre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NLE-15341.

Cordial saludo,


Respecto al escrito indicado en referencia, en el que solicita *verificar que los documentos aportados físicamente hayan sido enviados en su totalidad a la Gobernación de Antioquia, para garantizar así el tránsito normal de dicho proceso en pro de los principios de inmediación y celeridad*, me permito manifestar para el efecto, que en atención a lo dispuesto en la **Resolución No. 0271 de fecha 18 de Abril de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, acto administrativo por medio del cual se delegan unas funciones a la Gobernación de Antioquia y se deroga la Resolución 0479 de 2012, el Grupo de Legalización Minera procedió a remitir mediante oficio **No. 20132110062813** de fecha 24 de mayo de la presente anualidad, del que adjunto copia para su conocimiento, los 17 folios y un plano que componen el expediente que nos ocupa, lo anterior toda vez que la solicitud de su interés resulta de competencia de esa gobernación, por tanto a la fecha el expediente indicado en referencia se encuentra en custodia de esa delegada.

Al respecto es de recordar, que la Gobernación de Antioquia es competente para conocer **todas las solicitudes mineras que se encuentren en su jurisdicción**, incluyendo la solicitud de su interés, lo anterior de conformidad con el artículo 1° de la **Resolución 0271 del 18 de Abril de 2013** que señala:

“...ARTICULO 1°, OBJETO. Delegar en la Gobernación de Antioquia hasta por el termino de doce (12) meses las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de autoridad minera de fiscalización en los terminos del Acto Legislativo 5° de 2011 y la Ley 1530 de 2012 en el Departamento de Antioquia...”

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexo: Lo Enunciado en 2 folios
Proyecto: APG – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 4 de Octubre de 2013
Número de radicado que responde: 20132110262951
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

23 OCT 2013
10:38

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110062813

29 DE MAYO 2013

Pág. 1 de 3

Señor:
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Calle 42B No 52-106
MEDELLIN-ANTIOQUIA

ASUNTO: Remisión de expedientes.

Por medio de la presente, me permito remitir los siguientes documentos correspondientes a solicitudes de legalización de minería tradicional, por ser de su competencia para trámite correspondiente.

No	RADICADO	PLACA	FOLIOS	PLANOS
1	20135000078752	OCC-15011	107	1
2	20135000078832	OCC-11051	36	1
3	20135000078812	OCB-14381	27	1
4	20135000078742	OCD-08231	74	1
5	20135000096072	OCB-08351	20	SIN
6	20135000090292	OCJ-08202	70	1
7	20135000055642	OBK-08421	41	1
8	20135000055722	OBK-11231	33	1
9	20135000055752	OBK-10281	38	1
10	20135000055622	OBP-15471	30	1
11	20135000032502	OB4-15571	94	1
12	20135000032302	OB4-15341	18	1
13	20135000032482	OB4-15011	34	1
14	20135000032462	OB5-09091	45	1
15	20135000002012	NLH-15092	49	1
16	20134120399952	NLK-14552	62	1
17	20135000055732	OBM-08171	18	1
18	20135000090312	OBL-14361	14	1

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110062813

Pág. 2 de 3

19	20135000078732	OCD-14201	91	1
20	2012-412-038972-2	NL5-14381	18	1
21	2012-412-039479-2	NLE-15341	17	1
22	20135000007242	NLQ-15591	6	1
23	20135000018512	OAE-16041	24	1
24	20135000018832	OAE-10101	21	1
25	20135000032492	OAM-15471	43	1
26	20135000032472	OAQ-15581	38	1
27	20135000018482	OAE-10591	19	1
28	20135000018492	OAG-08491	19	1
29	20135000032452	OAQ-10371	27	1
30		NGR-15451	1	SIN
31	20135000078762	OC6-09181	19	1
32	20135000087792	OC7-09061	49	1
33	20135000078942	OC7-10591	74	1
34	20135000078842	OC7-11401	19	1
35	20135000078862	OC7-14211	27	1
36	20135000078792	OC7-15051	26	1
37	20135000078772	OC7-15331	21	1
38	20135000078872	OC8-09441	42	1
39	2012-261-034452-2	NI4-15031	8	Sin
40		NJ4-16341	5	SIN
41	20135000091062	OCQ-09211	25	1
42	20135000091102	OCQ-08271	21	1
43	20135000122102	OCM-09111	37	1
44	20139020016852	OD8-11101	26	1
45	20135000117172	OD8-14271	4	1
46	20139020023992	OCQ-10561	23	1

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110062813

Pág. 3 de 3

47	20135000151752	OE3-15571	17	1
48	20135000151652	OE6-08221	39	1
49	20135000151732	OE7-08311	36	1
50	20135000151712	OE6-10221	17	1
51	20139020025552	ODO-14521	71	1
52	20139020024852	OE9-16152	21	1
53	20139020024492	OEA-08441	9	1
54	20139020024652	ODN-11301	24	1
55	20139020024622	ODN-15541	20	1
56	20139020024662	ODM-15441	25	1
57	20139020024542	ODT-15101	33	1
58	20139020024672	ODT-14451	26	1
59	20139020024642	ODM-11241	20	1
60	20135000125432	OD3-16521	14	1
61	20135000125832	OD9-08551	118	1
62	20139020020672	OD9-08351	130	2
63	20139020020352	OD8-11321	90	1
64	20135000125862	ODI-16331	37	1
65	20135000125892	ODF-16401	30	1
66	20139020020662	ODF-14271	34	2

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo De Legalización De Minería

Anexos:

Copias:

Elaboró: Pilar Velasco

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta:

Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- › Fecha **11/10/13**
- › Hora
- › Nombre legible del distribuidor *[Handwritten Signature]*
- › C.C. **92190304**
- › Sector **D0570**
- › Centro de Distribución *[Handwritten]*
- › Observaciones *[Handwritten]*

Intento de entrega No. 2

- › Fecha [DIA] [MES] [AÑO]
- › Hora
- › Nombre legible del distribuidor
- › C.C.
- › Sector
- › Centro de Distribución
- › Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110269161

Bogotá, 09-10-2013

Pág. 1 de 1

Señores:

JESUS ALFREDO MUÑOZ ROMERO
JOSE AGUSTIN SAENZ CARDOSO
CALLE 4 SUR No 2-16B
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000342012 de fecha 01 de octubre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional OA9-16341.

Cordial Saludo;

Respecto a su escrito radicado 20135000342012 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización de minería tradicional bajo el número **OA9-16341**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **No. OA9-16341**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por los señores JESUS ALFREDO MUÑOZ ROMERO y JOSE AGUSTIN SAENZ CARDOSO; resolución que será notificada a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Proyectó: Crystian Becerra

Elaboró: Crystian Becerra

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110269161

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

23 OCT 2013
Hora: 10:40

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 YG022355765CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 JESUS ALFREDO MUÑOZ
Dirección:
 CLL 4SUR No 2 -168

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 09/10/2013 16:13:19

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución
472

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>
No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>

OTROS

Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Existe Numero	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>
No Contactado	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha **DIA** **MES** **AÑO**
 10/10/13

Hora

Nombre legible del distribuidor
 JESUS ALFREDO MUÑOZ

C.C. 30.131.666

Sector

Centro de Distribución
 Murillo Toro

Observaciones
 ZPISAS roscas
 pertenencia

Intento de entrega No. 2

Fecha **DIA** **MES** **AÑO**

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-Dr-003-RR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110249521

Pág. 1 de 2

Bogotá 20-09-2013

Señora
GLADYS FONSECA
Señor
ISIDRO GRANADOS ✓
Interesados en la solicitud No. NIA-15021
CALLE 15 # 8 - 78 INTERIOR 4
DUITAMA - BOYACA

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el No. 20139030035962 de fecha 9 de Julio de 2013.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el No. 20139030035962 de fecha 9 de Julio de 2013, el cual fue remitido al Grupo de Legalización Minera el día 16 de Septiembre de 2013, me permito manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 181192 de fecha 24 de septiembre de 2001, modificada por la Resolución 180927 de fecha 25 de Junio de 2005, delegó en la Gobernación de Boyacá el trámite de algunas funciones mineras por el término de dos (2) años, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 181436 de 2003, 181530 de 2004, 181844 de 2006, 180917 de 2007, 180992 de 2008, 182366 de 2008, 182435 de 2010, 180744 de 2011 y 18 2306 de 2011, esta última establecía prorroga hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería.

La Agencia Nacional de Minería asumió las funciones como autoridad minera o concedente el día 2 de Mayo de 2012, tal y como se dispuso en los Decretos 4131 y 4134 de 2011.

Mediante Resolución 005 del 2 de mayo de 2012 la Agencia Nacional de Minería, delegó en la Gobernación de Boyacá hasta por el término de seis (6) meses las funciones que le competen a la Agencia Nacional de Minería – ANM, como autoridad minera concedente en los términos de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011.

A través de Resolución No. 0480 del 30 de octubre de 2012, la Agencia Nacional de Minería, delegó en la Gobernación de Boyacá hasta por el término de ocho (8) meses y en todo caso hasta el dos (2) de julio de 2013, las funciones que le competen a la Agencia Nacional de Minería – ANM, como autoridad minera concedente en los términos de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011.

Mediante Resolución No. 0218 de fecha 4 de Abril de 2013 la Agencia Nacional de Minería reasume las funciones que había delegado en la Gobernación de Boyacá a través de la Resolución No. 0480 de fecha 30 de Octubre de 2012, a partir del día 28 de Mayo de 2013.

23 OCT 2013
10:37

Sticker de Devolución

4 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apatiado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha **27** / **9** / **13**

> Hora **14:40**

> Nombre legible del distribuidor **Diego**

> C.C. **74372579**

> Sector **490**

> Centro de Distribución **Dina**

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA / MES / AÑO

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
DARIO RUBEN HERRERA PEREZ
Representante Legal
CARBONES LA RIVERA LTDA
AVENIDA CARACAS N° 28-19 SUR
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-11233**, se ha proferido la Resolución **004452 DE 09 DE COTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120277581

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 de Devolución

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Resido

OTROS

<input checked="" type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Fallado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/10/13 Hora: 7

Nombre legible del distribuidor: JAMILA

C.C.: 80.902.325

Sector: 839

Centro de Distribución: 521-0608

Observaciones: CUBO P100

Intento de entrega No. 2

Fecha: 11/10/13 Hora: 7

Nombre legible del distribuidor: 839

C.C.: 521-0608

Sector: 839

Centro de Distribución: 521-0608

Observaciones: Poblano

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

1599909

DI TR SECTOR

Primera Gestión

CUBO/9 14 MED 13 HORA a.m. p.m.

Remitente: Agencia Mirera

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 1602326519500

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

15/10/13 HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor: Javier Arzallay

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274911

BOGOTÁ, 15-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FRANCISCO POTES MOSQUERA
CARRERA 69D No 4 SUR
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA4-11151**, se ha proferido la Resolución **004415 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISITAMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120274911

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 21/10/15 X

> Hora 10:30

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. Javier Giraldo

> Sector C.C. 19.377.871

> Centro de Distribución 568

> Observaciones falla el empalme

falla el #

Intento de entrega No. 2

> Fecha 21 10 15

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-0061FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120270601

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor(a):

GLORIA ESPERANZA DELGADO NOCUA

Apoderado(a)

ANTONIO MARIA SARABUIA GAONA

AVENIODA 4 NO 9-23 OFC. 205 CENTRO COMERCIAL EL SOL
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LH9-08401**, se ha proferido la Resolución **004354 DE 07 DE COTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT No 001237 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en el Avenida Calle 26 no 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

17 OCT 2013

Diego Niño

C.C. 1.090.373.915

De Cúcuta

Sector Duiso

Centro de Distribución Cúcuta

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120270911

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS ALFREDO LOPEZ VIVAS
BARRIO ALVORNOZ
SAN FRANCISCO - PUTUMAYO

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NI7-15091**, se ha proferido la Resolución **004380 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120270911

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha DIA MES AÑO
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

Intento de entrega No. 2

- Fecha DIA MES AÑO
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C. JOAQUIN PEREZ
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120275091

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
BASILIO VEGA PAEZ
CALLE 2 NO 3-67 MOTILONES
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16213**, se ha proferido la Resolución **004428 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8º al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 15-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120275091
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - CANI BOGOTÁ

Dirección:
CL 26 No 59 - 51, PB 3 A

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YG023123780CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
BASILIO VEGA PÉZ

Dirección:
CALE 2MW 9 67 MONTONES

Ciudad:
CUCUITA

Departamento:
NORTE DE SANTANDER

Fecha:
18/10/2013 05:35:55



472 de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallido
<input type="checkbox"/> No Pasado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21 OCT 2013 Hora: 05:35:55

Nivel: 2

Nombre legible del destinatario: Mauricio Baza

C.C. 88217904

Sector: DO-S-V

Centro de Origen: Curupa

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: C.A. | MES | AÑO | H10

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-89385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274891

BOGOTÁ, 15-10-2013

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS
Representante Legal
CHOCO GOLD METAL S,A,S
KRA 69C No 22-45
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA4-11151**, se ha proferido la Resolución **004415 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISITIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 no 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120274891

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - CAJ. BOGOTÁ

Dirección:
CL. DE No 59 - 51 P. 50 B.

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG023123657CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ZAMYR RODRIGUEZ VIVAS

Dirección:
CALLE RA. 60C. N° 22-4E

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
18/10/2013 05:35:55

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Residó

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: [DA] [MES] [AÑO] **18** **10** **2013**

Hora: **05:35**

Nombre legible del distribuidor: **ZAMYR RODRIGUEZ VIVAS**

C.C.: **5771**

Sector: **21 OCT 2013**

Centro de Distribución: **5771**

Observaciones: **NO HOY 22-45**

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DA] [MES] [AÑO]

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-RF-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279401

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
HELY PIAMBA PLAZA
CALLE 4A No 42-44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09431**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279401

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10181	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11201	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11201	OEE-15261
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11261	OEE-11311	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-14811
OEE-09111	OEE-10011				OEE-11031

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malegón / Abogado GLM
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279401

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
HELY PIAMBA PLAZA
CALLE 4A No 42-44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09431**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279401



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-0808	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-0881	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09107	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-0923	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10123	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

TNT

TNT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10311	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11321	14/05/2013 11:32
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14401	14/05/2013 14:40
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11421	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10191	OEE-11131	OEE-11711	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11701	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10201	OEE-11241	OEE-11711	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11421	OEE-14211	OEE-14411
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11431	OEE-14311	OEE-14031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

70 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malegón / Abogado GLM
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Abartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha de entrega

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha de entrega

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

DIA MES AÑO

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

DIAS

MESES

AÑOS

CL 9 - PCL 9A.615

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ
CALLE 37 C N? 21 B -52 BARRIO INDUSTRIAL
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11411X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004298 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT N? 000268 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IGN-11411X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 15-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120274621
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN. BOGOTÁ

Dirección:
CL. 26 No. 39 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YG023124082CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LUIS CABRIL PORRAS RODRIGUEZ

Dirección:
CALE 30 C N 21B-52

Ciudad:
VILLAVICENCIO, META

Departamento:
META

Fecha:
18/10/2013 05:35:55

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Módulos de Devolución		OTROS	
Desconocido	<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>
No Picked	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Rechazado	<input type="checkbox"/>	Falsificado	<input type="checkbox"/>
No Recibo	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
		Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>

Formato de entrega No. 1	Formato de entrega No. 2
90001201	
logro del distribuidor	Fecha
	Hora
	Nombre legible del distribuidor
	C.C.
	Sector
	Centro de Distribución
	Observaciones

HTS Rec 90

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120273951

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

ALICIA DE LA HOZ CANCINO

CALLE 58 N? 55-57 APTO 3B EDIFICIO PLAZA 72 VILLA COUNTRY
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAA-09441**, se ha proferido la Resolución **004009 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OAA-09441**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: María del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120273951

146

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO **004009** DE

(19 SET. 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441”

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 10 de enero del 2013, fue radicada por la señora **ALICIA DE LA HOZ CANCINO**, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del Municipio de **SANTO TOMAS**, Departamento de **ATLANTICO**, la cual fue radicada con el No. **OAA-09441**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

“Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional.”

Que la solicitud de placa OAA-09441, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

Que mediante oficios Nos. 20135000241482 y 20135000241492 de 12 de julio de 2013, el señor Miguel Eugenio Escorcía Pérez en calidad de representante legal de

6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441”

determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total”.

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

En razón a lo anterior, procedemos a verificar si el peticionario se encuentra legitimado para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal b) del citado artículo 299. Efectivamente MINAGRO LA GRACIA DIVINA LTDA, es interesado de la propuesta de contrato de concesión LHA-14181, teniendo en cuenta la información suministrada por CMC.

Una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia de la oposición, se procede a resolverla tal y como sigue a continuación.

2.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, “Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero”, en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441"

las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. OAA-09441, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Frente a los argumentos manifestados por el opositor, respecto a que en el área no se encuentran labores mineras; en este punto, resulta oportuno señalar lo dispuesto por la nueva reglamentación frente a la definición de minería tradicional, que trata en el artículo 1°:

"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de que trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."

El mismo Decreto, en sus artículos 6 y 7, establece los requisitos que deben acreditar los interesados en una solicitud de formalización minera; es con esta normatividad, que esta Sede, en un estudio preliminar a la solicitud OAA-09441, verificará el cumplimiento de tales requisitos, y solo en el evento que demuestre mediante la documentación técnica y comercial el ejercicio de la actividad minera por el tiempo exigido, se programará visita de viabilización con el fin de corroborar lo mostrado y determinar la existencia o inexistencia de actividad minera; no obstante se indica, que se tendrá en cuenta las consideraciones expuestas en la oposición administrativa, a efectos de definir la viabilidad de la solicitud de formalización de minería tradicional.

Por otra parte, el mismo Decreto en sus artículos 20 y 21, señalan:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441"

"Artículo 20°, Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.

Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de minería tradicional sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, y propuestas contrato de concesión.

No obstante vale la pena precisar, que desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos de los beneficiarios del Título Minero, como tampoco el de prelación para el caso de Propuesta de Concesión y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera el cumplimiento de los requisitos por parte de los interesados de la solicitud de minería, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441"

perse derechos adquiridos.

Sin embargo se indica, que como interesado en una propuesta contrato de concesión presentada con anterioridad a la solicitud de minería tradicional, esta Entidad respeta el derecho de prelación y solo se procederá con la diligencia de mediación, cuando la Autoridad Minera verifique el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado de la solicitud minera, y desde luego siempre y cuando la propuesta se convierta en título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, diligencia que se podrá adelantar dentro del trámite de visita de viabilización o diligencia independiente. Vale reiterar que esto solo opera en principio si la Solicitud de Minería Tradicional OAA-09441 cumple con los requisitos para continuar con el trámite de legalización.

Por último, es pertinente recordar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de formalización de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho del proponente de la propuesta contrato de concesión LHA-14181, por lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por MINAGRO LA GRACIA DIVINA LTDA a través de su representante legal el señor Miguel Eugenio Escorcia Pérez, proponente de la Propuesta Contrato de Concesión LHA-14181, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a MINAGRO LA GRACIA DIVINA LTDA por intermedio de su representante legal el señor Miguel Eugenio Escorcia Pérez, proponente de la Propuesta Contrato de Concesión LHA-14181, y a la señora Alicia De la Hoz Cancino, interesada de la solicitud de minería tradicional OAA-09441, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL OAA-09441"

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

19 SET. 2013

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GLM
Revisó: Omar Malagón – Abogado GLM
Cob. Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Número
 - Fallecido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha 18 de OCT de 2013

Hora 15:30

Nombre legible del distribuidor INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

C.C. 7709002 De Alpe (Hua)

Sector 5976

Centro de Distribución ms ray

Observaciones CLSAH

Intento de entrega No. 2

Fecha DA de MESES de AÑO

Hora RD

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-3885

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120272141

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
SAMUEL RAMOS BELLEN
CARRERA 95 N? 16-31 OFICINA 301
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LLF-10431**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004187 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT 000067 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N?LLF-10431** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120272141
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 18/03/13
> Hora 2:16
> Nombre legible del distribuidor **Wilson Betupujan**
> C.C. **79.511.254**
> Sector **Montevideo**
> Centro de Distribución

Intento de entrega No. 2

> Fecha [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución

Observaciones **NO HOY**
ERA 95 SUPLE

Observaciones **DA EN LA CIZA**
968 FONTIBON

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274921

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 15-10-2013

Doctor(a):
ZAMYR RODRIGUEZ RIVAS
Representante Legal
CHOCO GOLD METAL S.A.S
CARRERA 106 NO 15-25
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA4-11151**, se ha proferido la Resolución **004415 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 no 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120274921

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución
472

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO
21 OCT 10 7:0

Hora

Nombre legible del distribuidor
JAVIER BERRAQUICCS

C.C. 80.761.532

Sector

MONTEVIDEO

Observaciones

no concuerda con el
Este Empresa
Alce niño

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120273751

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

FABIAN ALBEIRO CADAVID
EDUAR ALEXANDER CADAVID
CALLE 8 N° 84B - 65 -191 OFC 507
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09471**, se ha proferido la Resolución **003992 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OE3-09471**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120273751

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.

(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que la parte interesada no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09471.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09471, presentada por los señores **FABIAN ALBEIRO CADAVID Y EDUARD ALEXANDER CADAVID**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **FABIAN ALBEIRO CADAVID Y EDUARD ALEXANDER CADAVID**, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. OE3-09471"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación. 19 SET. 2013

Proyectó: Liliana Lopez - Abogada GLM
Revisó: Liliana Lopez - Abogada GLM
Va.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120273751

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

FABIAN ALBEIRO CADAVID
EDUAR ALEXANDER CADAVID
CALLE 8 N? 84B - 65 -191 OFC 507
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09471**, se ha proferido la Resolución **003992 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OE3-09471**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120273751



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003992E

19 SET. 2013,

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que el día 03 de mayo de 2013, los señores **FABIAN ALBEIRO CADAVID Y EDUARD ALEXANDER CADAVID**, radicaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación y a la que le correspondió la placa No. **OE3-09471**.

Que a partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

Que al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por otra parte, se tiene como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, para reglamentar lo concerniente a los trámites de minería tradicional, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el día 09 de Septiembre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

2. "EVALUACIÓN TÉCNICA.

1. Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE3-09471** esta **NO REGISTRA** alinderación, ni área.

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

2. El sistema reporta la siguiente información: Punto arcifinio y su descripción, sistema de coordenadas, sistema de origen, plancha IGAG, personas, mineral, como datos básicos para la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09471, pero no reporta alinderacion ni área y por lo tanto no muestra ubicación geográfica.
3. El Grupo de Catastro Minero Colombiano manifiesta que revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la entidad, no se encontraron datos de alinderacion relacionados con la solicitud de legalización OE3-09471.
4. Que consultado el CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO se evidenció que a la fecha los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OE3-09471 no radicaron documentación soporte de la solicitud en estudio." (ibidem).

Que en dicha evaluación, se concluyó:

"Teniendo en cuenta que consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC y revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la Agencia Nacional de Minería se encontró que los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09471 no registraron ni capturaron satisfactoriamente el área de interés; por lo anterior se considera que **NO ES PROCEDENTE** técnicamente continuar con el trámite de la solicitud de formalización Minera." (ibidem).

Que la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones", establece después de asignado el PIN:

ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la página www.ingeminas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de Documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua.

ARTÍCULO QUINTO: DILIGENCIAMINETO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contienen los siguientes campos a diligenciar:

Datos del Solicitante; Tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).

Datos de la solicitud: Mineral (es), información del autor del plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de minería restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

Datos de localización: Departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto del polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedara ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. *El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.*

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo: Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación, modalidad de propuesta solicitada, turno del día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental" (...)

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.

(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que la parte interesada no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09471.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09471, presentada por los señores **FABIAN ALBEIRO CADAVID Y EDUARD ALEXANDER CADAVID**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **FABIAN ALBEIRO CADAVID Y EDUARD ALEXANDER CADAVID**, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.


**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA
TRADICIONAL No. OE3-09471"**

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

19 SET. 2013

Proyectó: Liliana Lopez – Abogada GLM
Revisó: Liliana Lopez – Abogada GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
AGENCIA NACIONAL DE ENERGIA, AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTÁ

Direccion:
CL 231499 - 51 7503

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:

YC023084936CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social
FASAF ALBERO CADAVE

Direccion:
CALLE 8149 B - 65 191 095 507

Ciudad:
MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento:
ANTIOQUIA

Fecha:
17/10/2013 16:08:20



472 Motivos de Devolucion

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Direccion Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	No Resida

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aportado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 13/10/13 Hora: 16:08

Nombre legible del distribuidor: Jorge patino

C.C.: 492

Sector: Belén

Centro de Distribución: Belén

Observaciones: No lo Conocian

Intento de entrega No. 2

Fecha: DAZ MES AÑO Hora: 16:08

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

NOP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120263251

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
HONEY SACHDEVA
Representante Legal
PATRICIA MANOR PLACE LTDA
Cra 22 No.16-04 Oficina 103
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-08585**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3882 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-08585** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 04-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120263251
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de devolución

- Desconocido
- Direccion Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Sticker de Devolucion

OTROS

- Apartado Clausurado
- Generado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/10/13
Hora:
Nombre legible del distribuidor: *Roberto Pineda*
C.C. 39180550
Sector:
Centro de Distribucion: *Harvard*
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribucion:
Observaciones:



Radicado No.: 20132120268021

Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
FRANCISCO RIOS DANIES
Representante Legal
UNION TEMPORAL RUT
CALLE 17 No 19-61 OFC. 104 EDIFICIO ALEJANDRA
ARAUCA - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEG-11271**, se ha proferido la Resolución **003613 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OEG-11271**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120268021

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003613

(127 AGO. 2013)

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11271"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de mayo de 2013, la **UNION TEMPORAL RUT**, presentó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **ZARZAL** departamento del **VALLE**, la cual fue radicada bajo el N° **OEG-11271**.

Que mediante evaluación técnica de fecha 13 de junio de 2013 y jurídica de fecha 17 de junio de 2013, el Grupo de Contratación Minera determinó que el área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes y títulos; por tanto el área susceptible de contratar es de **3,96836 hectáreas, distribuidas en una (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos de la autoridad minera y ambiental, así mismo, se determinó que se debe requerir al solicitante para que allegue copia del RUT, nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 del Código de Minas, constancia ampliando el término de finalización de la obra y manifieste por escrito la distribución de volumen para cada una de las fuentes.

Que mediante Auto GCM No. 000488 de fecha 21 de junio de 2013, el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso requerir al solicitante para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo, allegue copia del RUT, nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 del Código de Minas, certificación ampliando el término de finalización de la obra y allegue por escrito la distribución de los volúmenes a utilizar en cada una de las fuentes, **So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**

Que el citado auto fue notificado mediante estado jurídico No. 72 de fecha 28 de junio de 2013.

Que el término concedido en el referido Auto se venció el día **29 de julio de 2013**.

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11271"

Que mediante evaluación jurídica de fecha **14 de agosto de 2013**, se determinó que a la fecha, el anterior término se encuentra vencido y el solicitante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N° 000488 de fecha 21 de junio de 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Quando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(Subrayado fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la voluntad por parte de la **UNION TEMPORAL RUT** de continuar con trámite de la autorización temporal No. **OEG-11271**.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11271"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de autorización Temporal No. **OEG-11271** por parte la **UNION TEMPORAL RUT**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la **UNION TEMPORAL RUT**, por intermedio de su representante legal Sr. **FRANCISCO RIOS DANIES** o quien haga sus veces, o en su defecto se procederá a notificar a través de aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., 27 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Vto. Proyecto: Catalina Silva Barrera, Experta Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Esmeralda García Muñoz.

OFICINA
 CAJAS DE DEBE
 DIRECCIÓN DE FISCALÍA
 DESCONGELADO
 NO RECORRE
 NO EXISTE EL No.
 FECHA
 NOMBRE CARGO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
 NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
 Cl 26 No 19 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YGE7268545CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 FRANCISCO RIOS DANIES

Dirección:
 Cll 17 No 19-61 Ofi 104 EDI ALEJANDRO

Ciudad:
 ARAUCA

Departamento:
 ARAUCA

Fecha:
 *2/10/2013 05:10:35

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

18 OCT 2013

Francisco Rios Danies

20132120268021

Cll 17 No 19-61 ofi 104

edi. Alejandro

Arauca / Arauca

472

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120262881

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

SEÑOR:
FELIX PRUDENCIO GOMEZ
Representante Legal
GOMEZ BLANDON S EN C.S.
CALLE 7 NO 7-53
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCE-081**, se ha proferido la Resolución **004111 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DE AREAS DEL CONTRATO DE CONCESION No HCE-081 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262881

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 77°O

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/10/13

Hora: 13:00

Nombre legible: **ARMANDO NOLA PACHON**

C.C.: **79165288 DE UBATE**

Sector: **MENSAJERO**

Centro de Distribución: **472 UBATE**

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []

Hora: [] [] [] [] [] []

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG022051313C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FELIX PRUDENCIO GOMEZ

Dirección:
CLL 7 No 7 -53

Ciudad:
UBATE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
07/10/2013 16:04:07

472 DEVOLUCION DESTINATARIO

silencio.
2628881

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

[WWW.4-72.COM.CO](http://www.4-72.com.co)



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120262861

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ANGEL DIONICIO JIMENEZ
HELIO HURTADO HURTADO
CALLE 9 No 7-32 OF 203
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCE-081**, se ha proferido la Resolución **004111 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DE AREAS DEL CONTRATO DE CONCESION No HCE-081 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262861

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

F-9395

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Sticker de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
 - Cerrado
 - No Existe Número
 - Fallecido
 - No Contactado
 - Fuerza Mayor

- Motivos de Devolución
- Desconocido
 - Dirección Errada
 - No Reclamado
 - Refusado
 - No Reside



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120261971

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
RODOLFO RIOS RIOS
URBANIZACION SANTA BARBARA CASA 27A
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-15172**, se ha proferido la Resolución **3863 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

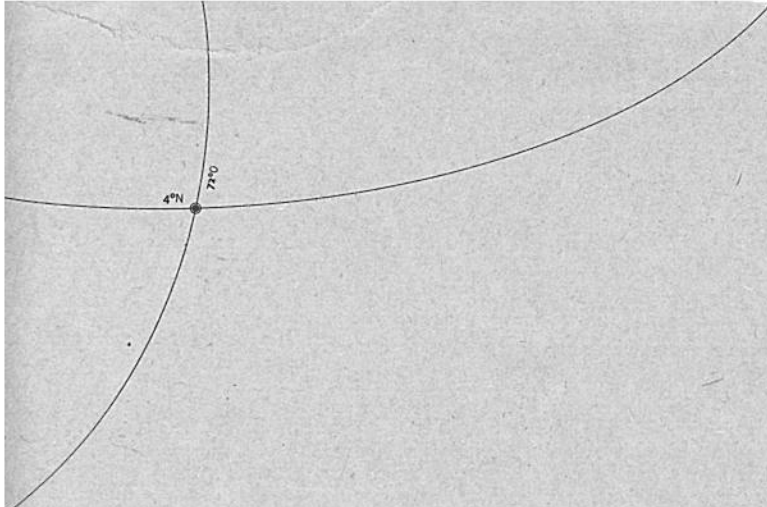
Revisó:

Fecha de elaboración: 03-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120261971

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 11 OCT 2013	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 5:17	Hora
Nombre legible del distribuidor: Carlos A. Trujillo	Nombre legible del distribuidor
C.C.: 91.280.943 B/ga	C.C.
Centro de Distribución: ABC	Sector
Observaciones: Centro Santa Briceo A, 2, Proceso de entrega de nuevo, Nueva Santa Briceo	Centro de Distribución
	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón S
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

OS.
26971

ENVIO:
 YG021839603CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RODOLFO RIOS RIOS
 Dirección:
 URBANIZACION SANTA
 CIUDAD
 Ciudad:
 BUCARAMANGA
 Departamento:
 SANTANDER
 Preadmisión:
 04/10/2013 15:46:50

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120272221

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO
CAS 26 MANZANA 2 BARRIO BRISAS DEL SINAI
FLORENCIA - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEM-14261**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004130 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL N° NEM-14261** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120272221
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Refusado	
No Reside	

Intento de entrega No. 1

Fecha [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Hora [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre legible del distribuidor

C.C. [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Sector [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Centro de Distribución [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Observaciones [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Numero	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 2

Fecha [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Hora [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre legible del distribuidor

C.C. [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Sector [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Centro de Distribución [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Observaciones [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

F-9385

IN-OP-DI-003-PP-001 / Versión 2



Radicado No.: 20132120267951

Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

FRANCISCO RIOS DANIES

Representante Legal

UNION TEMPORAL RUT

CALLE 17 No 19-61 OFC. 104 EDIFICIO ALEJANDROA

ARAUCA - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEG-11491**, se ha proferido la Resolución **003615 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OEG-11491**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Diana M. Galarza M.

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120267951

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

003615

(27 AGO. 2013)

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11491"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de mayo de 2013, la **UNION TEMPORAL RUT**, presentó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en el municipio de **LA VICTORIA** departamento **VALLE**, la cual fue radicada bajo el N° **OEG-11491**.

Que mediante evaluación técnica y jurídica de fecha 17 de junio de 2013, el Grupo de Contratación Minera determinó que el área se encuentra libre de superposiciones con solicitudes y títulos; por tanto el área susceptible de contratar es de **20,15857 hectáreas, distribuidas en una (1) zona**, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos de la autoridad minera y ambiental, así mismo, se determinó que se debe requerir al solicitante para que allegue copia del RUT, nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 del Código de Minas, certificación ampliando el término de finalización de la obra y manifieste por escrito la distribución de volumen para cada una de las fuentes.

Que mediante Auto GCM No. 000487 de fecha 21 de junio de 2013, el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dispuso requerir al solicitante para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del acto administrativo, allegue copia del RUT, nuevo plano atendiendo las especificaciones del Decreto 3290 de 2003 y artículo 270 del Código de Minas, certificación ampliando el término de finalización de la obra y allegue por escrito la distribución de los volúmenes a utilizar en cada una de las fuentes, **So pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.**

Que el citado auto fue notificado mediante estado jurídico No. 72 de fecha 28 de junio de 2013.

Que el término concedido en el referido Auto se venció el día **29 de julio de 2013**.

8

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11491"

Que mediante evaluación jurídica de fecha **14 de agosto de 2013**, se determinó que a la fecha, el anterior término se encuentra vencido y el solicitante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N° 000487 de fecha 21 de junio de 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece:

"Artículo 297. Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra lo siguiente:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

(Subrayado fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la voluntad por parte de la **UNION TEMPORAL RUT** de continuar con trámite de la autorización temporal No. **OEG-11491**.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la solicitud de autorización temporal N° OEG-11491"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud de autorización Temporal No. **OEG-11491** por parte la **UNION TEMPORAL RUT**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la **UNION TEMPORAL RUT**, por intermedio de su representante legal Sr. **FRANCISCO RIOS DANIES** o quien haga sus veces, o en su defecto se procederá a notificar a través de aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., 27 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Vto:
Proyecto:

Catalina Silva Barrera-Experta Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Esmeralda García Muñoz

AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
 NIT: 900.000.018-2
 JUL 1, 2013
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
 Bogotá, D.C. - Colombia

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
 NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA
 Dirección:
 Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.
 ENVIO:
 YG022685466CO
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 FRANCISCO RIOS DANIES
 Dirección:
 CLL 17 No 19-61 OFI 104 EDI ALEJANDRO
 Ciudad:
 ARAUCA
 Departamento:
 ARAUCA
 Fecha:
 12/10/2013 05:10:35
 472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Francisco Rios. Danies
 2013212026795
 Cl 17 No 19-61 Ofi 104
 edo. Aralejo.

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A

ORIGINA Arauca
 CAUSALES NO DEVOLUCION COSTADO
 DIRECCION DEFICIENTE REEMBOLSADO
 DESCONOCIDO FALTANDO
 NO RESIDE
 NO EXISTE EL No.
 FECHA 17/10/13
 NOMBRE CARRIER Suburbano

16 OCT 2013

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271681

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
MARIA VICTORIA LOPEZ PATI?O
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL JAVEDOLIC
CARRERA 78 N? 55-07
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEI-16361**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004132 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? NEI-16361** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120271681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Rehusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

OTROS

7		7	
8		8	
9		9	
0		0	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 19/02/2013
 Hora: 20:25
 Nombre legible del distribuidor: Jimmy Niño
 C.C.: 80.747.969
 Sector: 495
 Centro de Distribución: 1101260
 Observaciones: CND 78 CND 55

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277531

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 17-10-2013

Señores:

**GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA
NESTRO HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL HERNANDO MAHECHA HERNANDEZ, WILMER
GONZALO PASCAGAZA HERNANDEZ, NURY YESID HERRERA SIERRA
CARRERA 31 C No 8-39
BOGOTA - D.C.**

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-15211**, se ha proferido la Resolución **VSC No 000910 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez:
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120277531
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	21	NOV	2007
Hora	13:30		
Nombre legible del distribuidor	D. J. J. J.		
C.C.	123456789		
Sector	1234		
Centro de Distribución	1234		
Observaciones	N.S. 31C-8.		

Intento de entrega No. 2

Fecha			
Hora			
Nombre legible del distribuidor			
C.C.			
Sector			
Centro de Distribución			
Observaciones			

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-9395



Radicado No.: **20132120267731**

Fecha: **08-10-2013**

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

LEONIDAS TORRES VARGAS
JOSE ALFREDO TORRES CUPAGUE
CARRERA 5 No 16-21
NEIVA - HUILA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-15081**, se ha proferido la Resolución **003928 de septiembre 13 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 000738 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NG6-15081**, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120267731

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000738 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NG6-15081"

de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se hace improcedente el recurso de apelación instaurado por los interesados. Sin embargo, atendiendo la concurrencia de los requisitos demostrados para el recurso de reposición, el mismo será resuelto tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NG6-15081.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000738 del 27 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-15081", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que los interesados presentaron recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inexecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NG6-15081 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000738 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NG6-15081"

inexequibilidad del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma, el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 000738 del 27 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NG6-15081", por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NG6-15081, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE ALFREDO TORRES CUPAGUE y LEONIDAS TORRES VARGAS, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000738 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NG6-15081"

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

13 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada GJM
Revisó: Omar Malagón – Abogado GJM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobas / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120260951

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
JUSTO ARMANDO CESPEDES NIEVES
Representante Legal
ASESORIAS E INVERSIONES CESVAL S.A.S
Señores:
MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA
JUSTO ARMANDO CESPEDES NIEVES
CARRERA 18 N? 137-40
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGB-10571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3810 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OGB-10571** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 03-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120260951

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D. C.
Departamento:
BOGOTÁ D. C.

ENVIO:
YG022508885CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUSTO ARMANDO
Dirección:
CR 18 No 137 - 40
Ciudad:
BOGOTÁ D. C.
Departamento:
BOGOTÁ D. C.
Preadmisión:
10/10/2013 16:51:49

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 17/10/13	> Fecha 17/10/13
> Hora 12:00	> Hora 12:00
Nombre legible del distribuidor	
Alejandro Blanco	
C.C. 80.920.702	
> Sector 626	> Sector
> Centro NORTE	> Centro de Distribucion
> Observaciones	> Observaciones
FALTA # APTO	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-8385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
LUIS CARLOS CARMONA
Representante Legal
PACIFIC MINES SAS
CALLE 50 No. 46-36
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-11241**, se ha proferido la Resolución **004455 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120277401

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MERCADERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YGO23265125CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LUIS CARLOS CARMONA
Dirección:
CCL 50 N° 46-36
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
18/10/2013 16:49:31

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fecha	<input type="checkbox"/> DIA
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Hora	<input type="checkbox"/> MES
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> Nombre legible del distribuidor	<input type="checkbox"/> AÑO
<input type="checkbox"/> Rechusado	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> C.C.	<input type="checkbox"/> FOLIO
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contratado	<input type="checkbox"/> Sector	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Centro de Distribución	
		<input type="checkbox"/> Observaciones	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/10/13
Hora: 10:13
Nombre legible del distribuidor: *fuera de Alcaido*
C.C.: *51245762*
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: *no hay cil 50*

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO FOLIO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271781

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MURCIA
JOSE FLAVIO SANCHEZ GAITAN
LESLY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ
TRANSVERSAL 34 BIS No 29A-37 APTO 301
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJA-16081**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004144 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? IJA-16081 RESPECTO DE DOS PROPONENTES Y SE CONTINUA EL TRAMITE CON UNA -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120271781
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

Dirección: CL. 26 No 49 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG023084556C0

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social: LUIS FERRANDO RODRIGUEZ

Dirección: TR. 20 No 27A - 37 APTO 301

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 17/10/2013 16:08:20

472 DESTINATARIO DEVOLUCION

»»» Aviso de Llegada

1602332

SI TR 5 SECTOR

Primera Gestión

Fecha: 18 MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente: Luis Ferrando R/ Agenc

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: YG023084556C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor: Milena Gomez

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472 X

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechusado	
No Reside	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Numero	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/10/13 X

Hora: 2:20

Nombre legible del distribuidor: Wilson Osorio

C.C.: 342598

Sector: Mervelco

Observaciones: 9763

Intento de entrega No. 2

Fecha: []/ []/ []

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C.: []

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120278311

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ
CRA 32A No 25-57 OF 201
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG8-11451**, se ha proferido la Resolución **004442 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120278311

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

<p><input checked="" type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Direccion Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Renusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Numero</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>
---	---

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/10/13 Hora: 12:50

Nombre legible del distribuidor: Wilson Osorio

C.C. 30.204.832

Sector: 598

Centro de Distribucion: Atenas

Observaciones: Ver bandeja

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.

Sector

Centro de Distribucion

Observaciones

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277461

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
NEGOCIOS MINEROS S.A
CALLE 7 N? 39-215 OFICINA 1208
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-10523**, se ha proferido la Resolución **004454 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120277461

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472
Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Intento de entrega No. 1

Fecha

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Edwin Solís

21 OCT 2013

SECTOR 59

REGIONAL

Observaciones: En BSOH

No hay placas con 3d19175

F-9885

IN-OP-DI-009-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274811

BOGOTÁ, 15-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
FRANCISCO POTES MOSQUERA
CRA 106 No 15-25
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA4-11151**, se ha proferido la Resolución **004415 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120274811

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Retusado

No Reside

OTROS

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/06/2013

Hora: 09:00 AM

Nombre legible del distribuidor: JAVIER BENAVIDES

C.C. 80.761.532

Sector: MONTEVIDEO

Observaciones: *Monte video empresa*

Intento de entrega No. 2

Fecha: / /

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120277551

BOGOTÁ, 17-10-2013

Pág. 1 de 1

Señores:

GONZALO ALIRIO PASCAGAZA HERRERA
NESTRO HERNANDO LOPEZ BABATIVA, DANIEL HERNANDO MAHECHA HERNANDEZ, WILMER
GONZALO PASCAGAZA HERNANDEZ, NURY YESID HERRERA SIERRA
CARRERA 31 C No 6-39
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIS-15211**, se ha proferido la Resolución **VSC No 000910 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez:
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120277551
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección Errada <input type="checkbox"/></p> <p>No Reclamado <input type="checkbox"/></p> <p>Rehusado <input type="checkbox"/></p> <p>No Reside <input type="checkbox"/></p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado <input type="checkbox"/></p> <p>Cerrado <input type="checkbox"/></p> <p>No Existe Número <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Fallecido <input type="checkbox"/></p> <p>No Contactado <input type="checkbox"/></p> <p>Fuerza Mayor <input type="checkbox"/></p>
--	---

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>> Fecha DIA MES AÑO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>> Hora 10 30</p> <p>> Nombre legible del distribuidor <i>Bairson Jr.</i></p> <p>> C.C. <i>7000283</i></p> <p>> Sector <i>587</i></p> <p>> Centro de Distribución <i>OCC.</i></p> <p>> Observaciones <i>N-E</i> <i>KV-31C-6-</i></p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>> Fecha DIA MES AÑO</p> <p>> Hora</p> <p>> Nombre legible del distribuidor</p> <p>> C.C.</p> <p>> Sector</p> <p>> Centro de Distribución</p> <p>> Observaciones</p>
---	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271211

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
HENRY SOTELO BUITRAGO
CARRERA 7 NO 3-22
YAGUARA - HUILA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LG7-16111**, se ha proferido la Resolución **004388 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT No 004765 DE 2011 DENTRO DE EL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de INGEOMINAS**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120271211

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

El sobre dice Cr 7-3-22
Y la guía dice:
Yaguara
Cr 7-3-22
Tesalia

RN078252982CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HENRY SOTEL O BUITRAGO
Dirección:
CR 7 N° 3 - 22
Ciudad:
TESALIA
Departamento:
HUILA
Fecha:
11/10/2013 21:02:18
472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472
 17 OCT 2013
 LA PLATA

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección Errada <input type="checkbox"/></p> <p>No Reclamado <input type="checkbox"/></p> <p>Rehusado <input type="checkbox"/></p> <p>No Reside <input type="checkbox"/></p> <p>X</p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado <input type="checkbox"/></p> <p>Cerrado <input type="checkbox"/></p> <p>No Existe Número <input type="checkbox"/></p> <p>Fallecido <input type="checkbox"/></p> <p>No Contactado <input type="checkbox"/></p> <p>Fuerza Mayor <input type="checkbox"/></p>
--	--

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 18/10/13</p> <p>Hora: 9:00 a.m.</p> <p>Nombre legible del distribuidor: Parleny.</p> <p>C.C.: N5040</p> <p>Sector: Centro de Distribución</p> <p>Observaciones: Ciudad destino Cavarado.</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DA MES AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
---	---

F-9385
IN-OP-D-03-FR-01 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271141

Pág. 1 de 1

(Bogotá), 10-10-2013

Señor (es):
HUMBERTO LUCENA
CALLE 26ª No.6-53 BARRIO BELALCAZAR
Alpujarra-Tolima

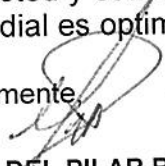
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD20135000342212

Cordial Saludo,

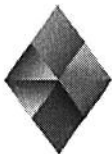
Atendiendo su solicitud en referencia por medio de la cual solicita se le expida un certificado de estado de trámite del expediente FLT-152, me permito informarle que este Grupo Trabajo atendió su solicitud dentro del término establecido para tan fin, con la presente adjunto lo solicitado en un (01) folio.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para usted y estamos dispuestos a atender cada uno de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero
Anexos: 1 folio
Copias:
Proyectó:
Elaboró: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Revisó:
Fecha de elaboración:
Número de radicado que responde: 20132120271141
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el veintinueve (29) de diciembre de dos mil cuatro (2004), el señor **HUMBERTO LUCENA**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN PARA LA EXPLOTACION MINERA** de **CALIZAS**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS**, departamento de **TOLIMA**, la cual fue radicada con el N° **FLT-152**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la ley 685 DE 2001.

Es del caso aclarar que el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional, dispone que desde la presentación de la solicitud y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la misma ley, **sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera**, explotación y comercialización de minerales, se realizara conforme a las leyes vigentes que regulan la materia.

La anterior prerrogativa, no se procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.

De otra parte el Decreto 2235 de 2012, reglamentarios del artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, establece la destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración y explotación, sin título minero inscrito en Registro Minero Nacional y Licencia Ambiental. Definiendo como maquinaria pesada; dragas, retroexcavadoras, buldócer y demás equipos mecánicos utilizados en el arranque de minerales, con similares características técnicas.

A la fecha el expediente se encuentra en **Legalización Minería de Hecho** de la Agencia Nacional de Minería, para **REEVALUACION TECNICA**.

La presente Certificación se expide a petición de **HUMBERTO LUCENA**, en calidad de **solicitante** con la finalidad de servir de prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días de octubre de dos mil trece (2013)..

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
MABEL NARANJO

CERT-VCTGIAM-2926

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SAN BOGOTÁ

Dirección:
CL. 36 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN078252965CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HUMBERTO LUCENA

Dirección:
CL. 46 No 6 - 83 BARRIO BELPACAZAR

Ciudad:
SAN VICENTE DEL CAGUAN

Departamento:
CAQUETA

Fecha:
11/10/2013 21:02:18



472 de Devolución		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 11/10/13	Fecha: DA MES AÑO	Fecha: DA MES AÑO	Fecha: DA MES AÑO
Hora: 11:00	Hora: 11:00	Hora: 11:00	Hora: 11:00
Nombre legible del distribuidor: H. LUCENA	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 1335393	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:
N-OP-DH-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279241

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO
CAS 26 MANZANA 2 BARRIO BRISAS DEL SINAI
FLORENCIA - CAQUETA


Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09101**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279241



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes.

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08261	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09241	14/05/2013 09:24
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10151	14/05/2013 10:15

NT

NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:35
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:07
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11671	14/05/2013 11:45
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11351	14/05/2013 11:35
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

NT

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11711	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10211	OEE-11211	OEE-11711	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-12311	OEE-14401
OEE-08401	OEE-09531	OEE-10751	OEE-11441	OEE-11711	OEE-14311
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10801	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09141	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada G.M.M.
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado G.M.M.
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE
 EMERGENCIAS Y DEFENSA CIVIL
 Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG023266275CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JAVIER HURTADO ROMERO
 Dirección: CAS 26 MANZANA 2 BARRIO
 LA CAQUETA
 Ciudad: FLORENCIA, CAQUETA
 Departamento: CAQUETA
 Proadmision: 18/10/2013 16:49:31

472 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Rechusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

472 **Intento de entrega No. 1**

Fecha: DÍA / MES / AÑO

Hora: H / M

Nombre legible del distribuidor: **HERNAN RAMOS**

C.C.: **6.6.17.643.078**

Sector: **6.6.17.643.078**

Centro de Distribución: **6.6.17.643.078**

Observaciones: **470**

472 **Intento de entrega No. 2**

Fecha: DÍA / MES / AÑO

Hora: H / M

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2